ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0949-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de las Leyes Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Arturo Espadas Galván e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de abril de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Ciudadana y de Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Añadir, la finalidad del uso de la fuerza. Incorporar, los principios de oportunidad y racionalidad. Establecer que, las instituciones de seguridad, ante una amenaza o riesgo evaluado, podrán implementar protocolos de seguridad y protección para sus agentes, incluyendo la portación de arma de cargo fuera del horario de servicio, para proteger su vida y la de su familia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII, del artículo 73 respecto a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y en las fracciones XXIII y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 21, párrafo noveno respecto a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente de los ordenamientos que se pretenden modificar, en el proyecto de decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA	**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES IV Y V; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN VI Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 4 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA; Y REFORMA EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 7, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES Y LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 41, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS AGENTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUYENDO LA PORTACIÓN DE ARMA DE CARGO EN HORARIO FUERA DE SERVICIO, ASÍ COMO ESTABLECER LA FINALIDAD Y LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL USO DE LA FUERZA** **PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 4, fracciones IV y V, y 6, fracción VI; y se **adicionan** un tercer párrafo al artículo 1, las fracciones VI y VII al artículo 4 y un párrafo tercero al artículo 19 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional; tienen como fin regular el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública. …	Artículo 1. Las disposiciones de... Cuando las autoridades...
No tiene correlativo	**El uso de la fuerza tiene por finalidad preservar la seguridad y el orden público sólo para los casos en que resulte estrictamente necesario y en el grado que lo requiera la acción a contener.**
Artículo 4. El uso de la fuerza se regirá por los principios de: **I.** a la **III.** … **IV.** Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza*, y*	Artículo 4. El uso de la fuerza se regirá por los principios de I. a V. ... IV. Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza**;** V. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de

V. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta *L*ey*.*	uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas en esta **l**ey**;**
No tiene correlativo	**VI. Oportunidad: El uso de la fuerza debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones, tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de los habitantes; y**
No tiene correlativo	**VII. Racionalidad: El uso de la fuerza será empleada de acuerdo a elementos objetivos y lógicos con relación a la situación hostil que se presenta, a efecto de valorar el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar como la de los propios agentes.**
Artículo 6. El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera:	Artículo 6. El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera:
I. a la **V.** …	I. a V. ...
VI. Lesión grave: utilizar la fuerza *[epiletal],* permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de	VI. Lesión grave: utilizar la fuerza, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor**;** y

la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y VII. … **Artículo 19.** Todo agente tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores y de la ciudadanía. … **No tiene correlativo**	VII. Muerte: utilizar la... **Artículo 19.** Todo agente tiene... Es obligación de... **Es obligación de las instituciones de seguridad, ante una amenaza o riesgo evaluado, implementar protocolos de seguridad y protección para sus agentes, incluyendo la portación de arma de cargo fuera del horario de servicio, para proteger su vida y la de su familia. Las y los agentes que estén bajo este protocolo, deberán observar el contenido de esta Ley en el uso de fuerza.**
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA **Artículo 7.-** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la	**SEGUNDO.** Se **reforma** el artículo 7, fracción VI; y se **adicionan** las fracciones XV, con lo que se recorren las subsecuentes, al artículo 7 y X, con lo que se recorren las subsecuentes, al artículo 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue: **Artículo 7.** Conforme a...

Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:	
I. a la **V.** …	I. a V. ...
VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las *I*nstituciones de *S*eguridad *P*ública;	VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, **protección** y registro de los servidores públicos de las **i**nstituciones de **s**eguridad **p**ública;
VII. a la **XIV.** …	
No tiene correlativo	**XV. Diseñar e implementar protocolos de seguridad y protección para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad para proteger su vida y la de su familia, permitiendo, en su caso, la portación de su arma de cargo cuando se encuentre fuera del servicio, siempre que cuente con su certificado único policial y evaluación y control de confianza vigentes;**
XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y	*XVI.* Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

***XVI*.** Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la *S*eguridad *P*ública. **Artículo 41.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes: **I.** a la **IX.** …	*XVIII*. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la **s**eguridad **p**ública. **Artículo 41.** Además de lo señalado... **I.** a **IX.** ...
No tiene correlativo	**X. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, si por el ejercicio de su encargo, es sujeto de amenazas o riesgos que pongan en peligro su vida o la de su familia;**
***X*.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia*,* y	**XI.** Abstenerse de asistir uniformado o armado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia**;** y
***XI*.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. …	**XII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Siempre que se...
	TRANSITORIO.

	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.